



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMUÍN, S.L.P.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. TAMUIN/2022/R-33 FFM/AD-ADQ-01**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO CONJUNTAMENTE POR EL C. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL; C. LIC. JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIMPLEMENTE COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA: **JULIO CESAR HERRERA HERNANDEZ** QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO EL **"PROVEEDOR"** SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

1.2 - Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracción XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico para el período 2021-2024 con la declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado, el día sábado 2 de octubre de 2021 dos mil veintiuno; El Secretario Municipal acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 1 de octubre de 2021, así como con la copia certificada de la primera sesión de cabildo punto ocho de instalación de cabildo del municipio de Tamuín, estado de San Luis Potosí, de fecha 1 de octubre de dos mil veintiuno; El coordinador de Desarrollo Social, acredita su carácter el con nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fecha **20 de mayo de 2022**, se realizó Invitación para la Adjudicación Directa para la **ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPAMIENTO EN MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA EN PALACIO MUNICIPAL**, la adquisición en mención se ejecutará con recursos procedentes del **Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2022**, autorizados mediante Acta de Consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha **9 de mayo de 2022**, y resultando adjudicado el proveedor, **JULIO CESAR HERRERA HERNANDEZ**.

1.4.- La adjudicación del presente contrato, se llevó a cabo con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí.

**II.- "EL PROVEEDOR"**

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Ser una Física denominada **Julio Cesar Herrera Hernández**, identificándose con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) número **0325049559642**; adjuntando copia de la misma a este instrumento legal.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **HEHJ730729870**, encontrándose al corriente con sus obligaciones fiscales

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMUÍN, S.L.P.



II.5.- Tiene establecido su domicilio en calle Mar Caspio No. 212, Fraccionamiento Loma de Santiago, Cd. Valles, S.L.P. CP. 79095, conforme a las coordenadas siguientes: 21.95882263697767, -98.99001240211501, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.8.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la entrega de las cámaras de seguridad, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

Declarado lo anterior, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto 1.3 del capítulo de declaraciones de "EL AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle las cámaras de seguridad, a su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como precio fijo la suma por un total de \$ **\$37,469.16** (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), en la que se incluye el impuesto al valor agregado, según se listan en el esquema siguiente:

PARTE DA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE COSTO TOTAL POR PARTIDA SIN I.V.A.	TIEMPO DE ENTREGA (EN DIAS NATURALES)	GARAN TIA
1	1	LOTE	1 NVR HIKVISION 8 CANALES POE 8 CÁMARAS BALA IP DISCO DURO DE 3TB; 6 CAJAS CIEGAS PARA INTERIOR; 1 BOBINA DE CABLE UTP BLINDADO COBRE 100%; 19 TRAMOS DE TUBO CONDUIT 1"; 18 CONECTORES PARA TUBO CONDUIT 1"; 4 CHALUPAS CONDUIT REFORZADA ANTI VANDALISMO CON TAPA; 50 CONECTORES RJ45 BLINDADOS; 3 REGISTRO CONDUIT; 10 CONECTORES CONDUIT Y 1 MONITOR CURVO SAMSUNG FULL HD 32"	\$ 32,301.00	\$ 32,301.00	30	2 AÑOS
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 32,301.00</b>	
<b>I.V.A.</b>						<b>5,168.16</b>	
<b>TOTAL NETO</b>						<b>\$ 37,469.16</b>	

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" las cámaras de seguridad a que se refiere la cláusula primera, en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Palacio Municipal S/N, de Tamuín. S.L.P., de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas 22.004210400619687, -98.7749957476672: A partir del día 26 de mayo de 2022 y hasta el 24 de junio de 2022.

TERCERA.- ANTICIPOS.- Para inicio de los trabajos objeto del presente contrato no se otorgaran anticipos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos de la garantía de las cámaras de seguridad y surtirán efectos a partir de la fecha de entrega de las cámaras de seguridad; sustituir las cámaras de seguridad a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación por parte del Ayuntamiento de la falla presentada; si el Ayuntamiento detecta que no cumple con las especificaciones contratadas, por lo que a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, podrá hacer su devolución.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMUÍN, S.L.P.



En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PROVEEDOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de las cámaras de seguridad se realizará con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2022, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PROVEEDOR" el precio pactado en la cláusula primera, **No se otorgará anticipo, el pago será en una sola exhibición, 100% a contra-entrega, es decir a la fecha que el proveedor haga entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción del área usuaria;** La entrega deberá ser a más tardar a 30 días naturales contados a partir de la fecha de del presente contrato (26 de mayo del 2022) y de la factura correspondiente, el pago se realizara mediante transferencia o cheque librado a favor de "EL PROVEEDOR" en el domicilio del Ayuntamiento. Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura requisitada, a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., con domicilio fiscal en PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO", CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUIN, S.L.P. con R.F.C.: MTS-850101-N49 y enviar los archivos digitales PDF y XML al siguiente correo: [codesoltamuin2124@gmail.com](mailto:codesoltamuin2124@gmail.com)

SEPTIMA.- Forman parte integrante de este contrato mediante la adjudicación Directa No.: TAMUIN/ADQ./R33/AD/01-2022 así como la propuesta de "EL PROVEEDOR", por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., por un importe de \$ 11,240.75 (Once mil doscientos cuarenta pesos 75/100 M.N.), Correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el impuesto al valor agregado; Dichas garantías deberán estar acompañadas por su respectivo comprobante de pago.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de las cámaras de seguridad y hasta que "EL PROVEEDOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la entrega de las cámaras de seguridad, en los términos pactados.

B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición en los términos señalados en la cláusula tercera. "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

DECIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", decidiera "EL AYUNTAMIENTO", rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí:

A) - "EL AYUNTAMIENTO", comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.

B) - "EL PROVEEDOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAMUÍN, S.L.P.



las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.

C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".

D).- La resolución que se emita por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO".- Coordinación de Desarrollo Social Municipal, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO", CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUÍN, S. L. P., "EL PROVEEDOR", JULIO CESAR HERRERA HERNANDEZ. en calle Mar Caspio No. 212, Fraccionamiento Lomas de Santiago, CP. 79095, conforme a las coordenadas siguientes: 21.95882263697767, -98.99001240211501

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la entrega de los bienes objeto de la presente Invitación, invariablemente se constituirán a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P.

Leído el presente contrato por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal y de las disposiciones de la ley en el consignadas manifiestan, que en su contenido no existe error, dolo, violencia, incapacidad, falta de forma o cualquier otro vicio que pudiera motivar la rescisión o nulidad del contrato, firmándolo en la Ciudad de Tamuín, S.L.P. a las 10:00 horas del día veintiséis del mes de mayo del 2022.

  
 JULIO CESAR HERRERA HERNANDEZ  
 PROVEEDOR

  
 LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON  
 COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

  
 ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELÁZQUEZ  
 SINDICO MUNICIPAL



La presente hoja de rubricas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. TAMUIN/2022/R-33 FFM/AD-ADQ-01 relativo a: ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPAMIENTO EN MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA EN PALACIO MUNICIPAL